



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

PEDIDO DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 117° de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia se sirva a informa lo siguiente:

1°.- Monto total ejecutado por el Gobierno de la Provincia en concepto de pauta o publicidad oficial durante los años 2017, 2018 y 2019 a la fecha, discriminado por mes.-

2°.- Detalle de la distribución de la pauta o publicidad oficiales realizada por el Gobierno de la provincia durante los años 2017, 2018 y 2019, debiendo identificar los medios, personas y/o empresas beneficiarias y los montos percibidos por cada uno de estos, discriminados por mes.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante el presente pedido de informes pretendemos tomar conocimiento de información que debería ser publicada (principio de transparencia activa) por el gobierno de la provincia, permitiendo incluso el libre acceso a la misma, tal como ocurre, por ejemplo, en el ámbito del Estado Nacional, donde se puede conocer fácilmente lo que el Estado gasta en publicidad y quienes son los medios que son beneficiados con ella.

Entendemos que esto es así porque, indudablemente, como lo ha consagrado el constituyente entrerriano en el año 2008 “...su objeto es garantizar la vigencia del principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y el derecho a la información pública”.

Desde el año 2008 nuestra Constitución Provincial contiene una norma expresa sobre la publicidad oficial (Artículo 14) donde además de lo señalado se destaca el necesario respeto a determinados principios como los de **transparencia**, eficacia, pluralismo y austeridad.

Concretamente el mencionado artículo de nuestra Constitución dispone:

ARTÍCULO 14 La publicidad oficial comprende la realizada por la Provincia, los municipios y las comunas, en todos sus estamentos y organismos. Su objeto es garantizar la vigencia del principio republicano de publicidad de los actos de

gobierno y el derecho a la información pública. Su adjudicación se rige por los principios de transparencia, eficacia, pluralismo y austeridad. La ley establecerá pautas objetivas para asegurar la distribución equitativa y no discriminatoria de espacios en los medios de comunicación social que se inscriban para tal fin. La publicidad oficial no podrá incluir mensajes discriminatorios ni contrarios a los principios constitucionales. La de los entes y empresas deberá tener relación directa con el objeto social de los mismos.

Por los motivos expuestos solicitamos se dé respuesta a lo solicitado.